



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 3319

“POR LA CUAL SE INSCRIBE A UN EDUCADOR EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 12 y 18 del Decreto 1278 del 19 de Junio de 2002 reglamentario de la ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, y el decreto 915 de 2016, señala que la persona seleccionada por concurso abierto para el cargo de docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que el/la docente FELIZZOLA MERLANO MELISSA TATIANA, identificado (a) con la C.C. No. 1001803896, antes de esta inscripción, se encontraba en el grado 2A, por lo cual al no presentar un nuevo título, le corresponde la inscripción en el grado 2A

Que revisado los documentos que reposan en la hoja de vida del/la docente, cumple con los requisitos para ser inscrito en el escalafón, en el Grado 2A.

Que por lo anteriormente expuesto

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR al/la educador/a, FELIZZOLA MERLANO MELISSA TATIANA, identificado (a) con la C.C. No 1001803896, en el Grado 2A del Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo dispuesto en los artículos 66 y 76 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir del 3 de enero de 2022.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la oficina de planta para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

15 NOV 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó:	Delanis Salas Villegas	Directora Oficina Asesora Jurídica - SEB
Vo.bo:	Jairo Andrés Beleño Bellio	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Proyectó	Albeiro Carreño Ospina	P.E. Carrera Docente



GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO

193319

RESOLUCIÓN N°.

POR LA CUAL SE INSCRIBE A UN EDUCADOR EN EL ESCALÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 12 y 18 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 reglamentario de la ley 712 del 21 de diciembre de 2001, y el decreto 912 de 2016, señalan que la persona seleccionada por concurso abierto para el cargo de docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener certificación estadística en las evaluaciones, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalón docente.

Que el/la docente FELIZOLA MERIANO MELISSA TATIANA, identificado (a) con la C.C. No. 1001803882, antes de esta inscripción, se encontraba en el grado 2A, por lo cual, al no presentar un nuevo título, le corresponde la inscripción en el grado 2A.

Que revisado los documentos que reposan en la hoja de vida del/la docente, cumple con los requisitos para ser inscrito en el escalón, en el grado 2A.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR al/la educador/a, FELIZOLA MERIANO MELISSA TATIANA, identificado (a) con la C.C. No. 1001803882, en el Grado 2A del Escalón Nacional Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo dispuesto en los artículos 66 y 76 del código de procedimiento Administrativo y de la Contraloría Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir del 3 de enero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la oficina de planta para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

12 de mayo de 2022

VERÓNICA MONTAÑESA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar